

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y EL SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE HUÁNUCO

Nº 051 -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE HUÁNUCO**, debidamente representado por su Secretario General, Sr. **HORACIO DANIEL COTRINA DUEÑAS**, identificado con D.N.I. Nº 22471631, con domicilio legal en el Jr. Abtao Nº 1101 (Esquina de los Jirones Constitución y Abtao), Distrito, Provincia y Región Huánuco; a quien en adelante se le denominará "**EL SINDICATO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.

Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.

Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley Nº 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

"**EL GOBIERNO REGIONAL**", es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, la cual en su Art. 21º inciso k), refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia, y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

EL SINDICATO, que agrupa inicialmente a ciento treinta y dos (132) trabajadores afiliados, mediante documento de Registro de Mesa de Partes Nº 1115-2007, de fecha 27 de febrero del 2007, han solicitado el correspondiente REGISTRO SINDICAL al amparo de lo dispuesto por el Art. 17º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, Arts. 21º y 22º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-92-TR y Art. 14º de su modificatoria Ley Nº 27912 (TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR), reuniendo los requisitos exigidos en el procedimiento 18 de TUPA del Sector aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-TR. Que, el Sindicato recurrente se constituye como un Organismo Sindical de Trabajadores independientes de Primer Grado, al amparo de lo establecido en el Inciso c) del Art. 5º de, Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, Art. 4º de su Reglamento Decreto Supremo Nº 11-92-TR y Art. 1º de modificatoria Ley Nº 27912, (TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

El objetivo principal del presente Convenio, es promover la generación de empleo en los afiliados del Sindicato Departamental de Trabajadores en Construcción Civil de Huánuco, Organismo Sindical que brindará mano de obra calificada en las obras que ejecute el Gobierno Regional Huánuco, garantizando en este sentido la calidad de los trabajos. Asimismo, busca intercambiar experiencias e inquietudes en el quehacer cotidiano de labores en construcción civil para el desarrollo y progreso de la Región Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“EL GOBIERNO REGIONAL”

- A través del presente, se compromete a contratar los servicios de los trabajadores afiliados al **SINDICATO DEPARTAMENTAL**, cuando ejecute obras por la modalidad de Administración Directa, en un porcentaje equivalente al **35%** del total de personal de mano de obra calificada requerido en las obras.
- El Gobierno Regional Huánuco, efectuará el pago periódico de las remuneraciones de los trabajadores afiliados al **SINDICATO**, ya sea en forma semanal, quincenal o mensual y en efectivo o en cheque.
- Se compromete a pagar los jornales en mérito a los derechos laborales y en el Régimen de Construcción Civil vigente, aprobado por el Gobierno Regional Huánuco.
- Cumplir con la dotación de implementos de seguridad, herramientas, materiales para el normal avance y desarrollo de obra.

“EL SINDICATO”

A través del presente Convenio se compromete a:

- Entregar la relación del personal necesario para la ejecución de los trabajos al Ingeniero responsable de la Obra, a efectos de que el Gobierno Regional Huánuco, evalúe a dicho personal y categorice la mano de obra calificada.
- El Sindicato, a solicitud del Gobierno Regional Huánuco, reemplazará al personal que evidencie negligencia, cause desorden, fomente indisciplina o por bajo rendimiento en la labor encomendada.
- Realizar los trabajos, garantizando su calidad con la mano de obra calificada, en toda clase de obras que ejecute el Gobierno Regional Huánuco vía Administración Directa.
- Brindar apoyo en la ejecución de obras de carácter social y/o comunal, tales como limpieza de obras, pintado de Centros Educativos, trabajos de emergencia, entre otros; los mismos que se realizarán en forma gratuita, a solicitud expresa del Gobierno Regional Huánuco, durante dos (02) domingos al mes, previa coordinación anticipada.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá como vigencia un año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la Addenda correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si una de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación por escrito, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede plenamente resuelto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar periódicamente los alcances del presente Convenio y, si estuvieran de acuerdo, a efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio, o cualquier otra comunicación, serán hechos por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en los domicilios anteriormente precisados y durante vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, firman las partes, en la ciudad de Huánuco a los TRCS días del mes de JULIO del año 2,007.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente



Horacio Catari Navarrete